

Núm. 2023-1900

## COMARCA DEL JILOCA

**BASES PARA LA CREACIÓN DE 20 PUESTOS FIJOS DISCONTINUOS DE MONITOR AUXILIAR DE COLONIAS DE LA COMARCA DEL JILOCA.**

Por Resolución de Presidencia núm. 2023-0131 de fecha 10 de mayo de 2023, se han aprobado las bases reguladoras del proceso de selección para la creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal de 20 puestos de monitores auxiliares de colonias de la Comarca del Jiloca y se abre un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPTE.

Se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

**PRIMERA.- Objeto.-** Es objeto de la presente convocatoria la formación de 20 puestos laborales fijos discontinuos de monitores auxiliares de colonias, Grupo C2, así como la creación de una bolsa de trabajo que pueda ser utilizada por esta entidad comarcal para cubrir las necesidades que se puedan producir con motivo del desarrollo de las colonias comarcales en el caso de producirse vacantes originadas por diversas contingencias tales como bajas médicas, bajas por maternidad, excedencias, traslados o cualesquiera otras circunstancias análogas, así como por acumulaciones de tareas u otras situaciones que determinen la necesidad de contratar temporalmente a un monitor de auxiliar de colonias.

**SEGUNDA.- Sistema de Selección.-** El sistema de selección de los aspirantes será de concurso-oposición.

**TERCERA.- Requisitos.-** Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos

A) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

B) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (para ello, presentación de la fotocopia del DNI), debiendo tenerse en cuenta la edad reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los requisitos del apartado siguiente.

D) Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en ESO o equivalente. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

E) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

F) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

G) Carné de conducir B.

Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

**CUARTA.- INSTANCIA, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.-** Las instancias (según modelo contenido en el Anexo I y descargable en la sede electrónica) irán dirigidas a la Presidencia y se presentarán en el Registro Electrónico de la Comarca del Jiloca, a través de la sede electrónica de la entidad (<https://jiloca.sedelectronica.es/info.0>).

El plazo de presentación de solicitudes es de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria a través de los medios de difusión que se considere conveniente, así como en la web comarcal [www.jiloca.es](http://www.jiloca.es).

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los extranjeros, así como fotocopia del Título exigido, fotocopia del carné de conducir B y resguardo

de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijado en la vigente Ordenanza Fiscal número 04 de la Comarca, y cuyo importe asciende a 13,00 euros. Se realizará ingreso en la cuenta bancaria núm. ES03 2085 5363 9603 3034 9219.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados (Experiencia profesional, Formación y Voluntariado), se adjuntarán, numerados y colocados en el mismo orden que aparezca en la plantilla.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

**QUINTA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.-**Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de diez días aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Comarca del Jiloca así como en la web comarcal [www.jiloca.es](http://www.jiloca.es).

Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios se podrán efectuar reclamaciones y alegaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanan la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de las pruebas.

**SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

1.- El tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 247 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

2.- Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3.- La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

4.- La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.- Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un Grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

6.- Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto

7.- Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

8.- Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

9.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede del Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca.

10.- El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- Al tribunal que actúe en estas pruebas se le abonarán las correspondientes indemnizaciones por asistencias, encontrándose incluido en la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**SÉPTIMA.- ESTRUCTURA DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS.** El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

—Oposición.

—Concurso.

**7.1 FASE OPOSICIÓN:** La fase de oposición será previa a la del concurso y obligatoria para los aspirantes. El procedimiento constará de un ejercicio de realización obligatoria y puntuación máxima de 60 puntos. Realizando un cuestionario que adoptará la forma de test de 30 preguntas y con 3 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sin penalización.

El ejercicio se referirá a conocimientos sobre la materia contenidos en el siguiente Temario:

1. La educación en el tiempo libre infantil y juvenil; Usos y funciones del tiempo libre en la sociedad actual.

2. Procesos educativos y socializadores en la infancia y la juventud; intervención educativa en el proceso de socialización.

3. Rol y actuación de los monitores, Análisis del perfil, funciones y ámbitos de actuación del monitor/a de tiempo libre.

4. Elaboración de proyectos en las actividades de intervención en el tiempo libre infantil y juvenil, concreción en la elaboración de la propuesta de actividades.

5. Métodos de evaluación de actividades de tiempo libre.

6. Estrategias y métodos de educación para la salud.

7. Etapas en el desarrollo infantil y juvenil, desarrollo integral en infancia, adolescencia y juventud en las propuestas de actividades de tiempo libre.

8. Técnicas educativas en función de la diversidad individual y grupal.

9. Técnicas grupales en el desarrollo de actividades de tiempo libre infantil y juvenil. Dinamización, integración, fomento de la participación y comunicación en el grupo, intervención en situaciones problemáticas o de crisis grupal.

10. Centros de interés o ejes de animación en la aplicación de las técnicas y recursos de animación - Selección de técnicas de expresión y animación través de centros de interés o ejes de animación

11. Técnicas de animación, expresión y creatividad

12. El juego en el desarrollo personal. ▫ Análisis del valor social y cultural del juego y la actividad lúdica y físico-deportiva.

13. Técnicas de educación ambiental. Tipos de actividades en el medio natural: descubrimiento/investigación del entorno, orientación, recursos de excursionismo. y acampada.

14. Evaluación y prevención de riesgos en actividades medioambientales y de tiempo libre: seguridad y salud. Protocolos de intervención, medidas sanitarias básicas, técnicas de primeros auxilios.

15. Aplicación del marco legislativo correspondiente a las actividades de tiempo libre infantil y juventud.

La duración máxima del ejercicio será de una hora.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducción.

7.2 CONCURSO La valoración de los méritos aportados por las personas interesadas que determinará el orden de prelación en la lista, se efectuará mediante la aplicación del siguiente baremo:

7.2.1 MÉRITOS PROFESIONALES:

a) Experiencia en el mismo puesto de trabajo en Administraciones Públicas: 0,60 puntos por mes trabajado.

b) Experiencia en el mismo puesto de trabajo en el sector privado: 0,20 puntos por mes trabajado.

Los méritos profesionales prestados en Administraciones Públicas en régimen de derecho laboral se acreditarán mediante la presentación del certificado expedido por el órgano competente y del certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. Los méritos profesionales prestados en Administraciones Públicas en régimen de derecho administrativo se acreditarán mediante la presentación del certificado expedido por el órgano competente y/o contrato de servicios o documento que acredite de forma clara y expresa la naturaleza de la actividad, fechas de inicio y fin y jornada.

Los prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo (al que se añadirán las posibles modificaciones de contrato existentes) y el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

En caso de trabajadores autónomos: mediante Informe de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en que conste el epígrafe de cotización, así como el justificante de alta en el impuesto de actividades económicas o certificado acreditativo de estar de alta en dicho impuesto y Contrato de arrendamiento de servicios o documento que acredite de forma clara y expresa la naturaleza de la actividad, fechas de inicio y fin y jornada.

En caso de trabajos realizados en el extranjero: mediante certificación oficial en que conste la ocupación o profesión ejercida y con la categoría profesional exigida en las presentes bases y sus periodos de tiempo y jornada.

En ningún caso se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de las anteriores documentaciones de forma que permitan la valoración de los méritos según las presentes bases. El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso. La valoración por mes se refiere a jornada completa reduciéndose proporcionalmente en casos de jornada parcial. Si hubiere que computar contratos a jornada parcial, se entenderá que un mes de jornada completa equivale a 162 horas.

Este apartado tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

7.2.2 MÉRITOS FORMACIÓN:

a) Formación reglada: Estudios relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo y que no sean requisito general o específico para formar parte de la Bolsa de Trabajo. La valoración de cada uno de ellos se ha efectuado en relación con las horas lectivas relacionadas con la titulación específica del puesto de trabajo:

- Técnico medio: —Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre: 4 puntos.  
- Técnico superior: —Educación Infantil, actividades físico-deportivas, Animación Sociocultural y Turística: 6 puntos

- Diplomado/grado en Magisterio, Educación social y/o Trabajo Social: 7 puntos.

- Licenciado/grado en Pedagogía, Psicopedagogía y/o Psicología de: 8 Puntos

Este apartado tendrá una puntuación máxima de 8 puntos.

b) Formación complementaria:

b.1. Formación específica:

Curso de Monitor de Tiempo Libre o certificado de profesionalidad equivalente: 6 puntos.

Curso de Director de Tiempo Libre o certificado de profesionalidad equivalente: 2 puntos.

b.2. Formación continua: Cursos relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo y distintos a los anteriores, realizados en Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública, Universidades, INEM, así como otros cursos impartidos por entidades oficiales debidamente certificadas y que no sean requisito general o específico para formar parte de la Bolsa de Trabajo:

- Cursos de hasta 20 horas: 0,20 puntos.

- Cursos de 21 a 50 horas: 0,50 puntos.

- Cursos de 51 a 100 horas: 1 puntos.

- Cursos de 101 a 200 horas: 2 puntos.

- Cursos de 201 a 300 horas: 3 puntos

- Cursos superiores a 300 horas: 4 puntos.

La suma de los apartados b.1. y b.2. tendrá puntuación máxima de 10 puntos.

Los documentos presentados en los apartados de Formación, se acreditarán mediante fotocopia simple del título. En él deberá constar el número de horas lectivas y el organismo oficial que lo impartió. Para cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito. Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos, o en los que dicho extremo figure fuera de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas.

7.2.3 MÉRITOS VOLUNTARIADO:

1. En servicios prestados en los programas de voluntariado de la Comarca del Jiloca (Voluntariado Deportivo, Jóvenes Dinamizadores Rurales, Colonias Comarcales): 0,25 puntos por cada 50 horas o curso escolar.

2. En servicios prestados en otros programas de voluntariado relacionados con la infancia y la juventud: 0,1 puntos por cada 50 horas.

Este apartado tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

7.3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

—Primer criterio de desempate: Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos iguales al convocado.

—Segundo criterio de desempate: Valoración de méritos de formación académica.

—Tercer criterio de desempate: Valoración de méritos de formación complementaria.

---Cuarto criterio de desempate: Orden alfabético establecido por la Administración General del Estado para procesos selectivos.

OCTAVA.- VALORACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN.- La fecha, hora y lugar de la prueba se publicará en el Tablón de Anuncios de la Comarca así como en la web comarcal [www.jiloca.es](http://www.jiloca.es), con una antelación mínima de tres días.

A la vista de las calificaciones obtenidas, los aspirantes podrán solicitar revisión de la misma o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el Tablón de Anuncios de la Comarca del Jiloca. El Tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna.

NOVENA.- LISTA DE APROBADOS, LISTA DE ESPERA Y SISTEMA DE LLAMAMIENTOS.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, el Tribunal Calificador procederá a confeccionar una lista para la bolsa de empleo con todos los aspirantes que cumplan los requisitos.

El llamamiento podrá efectuarse para cubrir la vacante que pudiera producirse y cuya cobertura temporal se considerase necesaria, así como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias, o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de la plaza, mientras persistan tales circunstancias; así como para cubrir las necesidades de personal que puntualmente puedan originarse en su categoría. La lista de espera será aprobada por Decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Comarca.

Dicha lista de espera tendrá validez de cuatro años como máximo, sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de nueva lista resultado de convocatoria de procedimiento selectivo que vendría a sustituir a aquélla.

Igualmente podrá darse por finalizada la presente lista una vez resuelto el proceso de estabilización extraordinario del empleo temporal en la administración, supuesto en el cuál los aspirantes pasarían a formar parte de la lista derivada de tal proceso de acuerdo a las puntuaciones obtenidas. En caso de que algún aspirante concurra en ambas listas se mantendrá la mejor de las calificaciones obtenidas.

En cuanto al funcionamiento, la Comarca del Jiloca procederá a avisar a los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista y que se encuentren en ese momento con la situación de "pendiente de llamamiento" de acuerdo con el siguiente procedimiento:

9.1. Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor preferencia en la actividad para la que se proceda a la contratación, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

9.2. El llamamiento se realizará preferentemente por vía telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas con un intervalo de dos horas. En caso de que los integrantes de la bolsa soliciten el uso del correo electrónico como sistema de llamamiento, este sustituirá al telefónico.

9.3. Si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por la coordinación del servicio de cada una de las llamadas, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.

9.4. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el receptor del llamamiento, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado. El receptor se identificará con nombre y apellidos.

9.5. En el llamamiento se aportará la siguiente información relativa a la oferta de trabajo:

- a) Causa.
- b) Duración aproximada.
- c) Sedes.
- d) Actividades a impartir.
- e) Número de horas.

9.6. Del resultado de los llamamientos (conversación telefónica o correo electrónico) se expedirá por la persona que efectúe los llamamientos diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado.

9.7. En caso de modificarse alguno de los datos personales, de llamamiento o de situación indicados en la ficha, el miembro de la bolsa será el responsable de comunicar dicha variación y de cumplimentar una ficha actualizada con los nuevos datos. De esta forma podrán realizarse los llamamientos adecuadamente. El incumplimiento de esta obligación por parte del miembro de la bolsa no causará responsabilidad a la Comarca del Jiloca. La bolsa de trabajo constituida permanecerá en vigor hasta que sea sustituida por la bolsa de trabajo que se forme con motivo de una nueva convocatoria.

#### DÉCIMA. — RECHAZO Y EXCLUSIÓN.

10.1. De rehusar la oferta de trabajo en uno de los períodos solicitados, sin que conste escrito o justa causa a que se refiere el apartado siguiente, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia y será colocado en último lugar de la bolsa de trabajo. En caso de rehusar la oferta por segunda vez, el aspirante quedará excluido de la bolsa de trabajo.

10.2. Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de tres días a contar desde la fecha del llamamiento:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor (EBEP y convenio colectivo de aplicación) a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.

10.3. En caso de renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, deberá justificarse también que la causa ha dejado de darse para poder ser sujeto de nueva oferta de empleo, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de la bolsa de trabajo.

DECIMOPRIMERA.- ACREDITACIÓN DE CONDICIONES.-El aspirante propuesto para el nombramiento o contratación presentará dentro del plazo de diez días hábiles la siguiente documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de la presente convocatoria:

1. Original para cotejar de documento Nacional de Identidad.
2. Original para cotejar de carné de conducir.
3. Original para cotejar de la formación exigida como requisito de entrada, así como de la documentación acreditativa de los méritos formativos alegados.
4. Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Asimismo, deberán someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Los aspirantes que resulten seleccionados quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus nombramientos o contratos, salvo causas justificadas.

En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán penalizados, de acuerdo a la norma décima de las presentes bases.

**DECIMOSEGUNDA.-LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del sector público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones normativas de aplicación.

**DÉCIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.-** Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Comarcal, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

#### ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE 20 PUESTOS FIJOS DISCONTINUOS Y LA CREACIÓN DE BOLSA CON CARÁCTER TEMPORAL DE MONITORES AUXILIARES DE COLONIAS EN COMARCA DEL JILOCA**

D/D<sup>a</sup>..... con DNI ..... con domicilio en ..... teléfono fijo y móvil ...../....., email .....

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión, de un puesto de fijo discontinuo y constitución de bolsa de monitores auxiliares de colonias de Comarca del Jiloca .

**MEDIANTE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL** y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho concurso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

- Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso
- Fotocopia del carné de conducir en vigor.
- Resguardo acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen.
- Fotocopia de la titulación requerida (general y específica).
- Fotocopia de los méritos a valorar en el concurso.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:** Declaro: Que son ciertos todos los datos aportados en la solicitud. Que acepta expresamente las Bases que la rigen. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en la prueba selectiva. Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se encuentra en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que había sido

separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no se encuentra inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, tener el acceso al empleo público. Que posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas correspondientes. Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones. Que acepta el carácter itinerante del puesto de trabajo y que dispone de vehículo propio para los desplazamientos.

TITULACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA EXIGIDA EN LAS BASES .

De entrada: \_\_\_\_\_

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON EL PUESTO.

Nº	CATEGORÍA PROFESIONAL	ORGANISMO PÚBLICO O EMPRESA	DÍAS TRABAJADOS Y JORNADA

FORMACIÓN REGLADA RELACIONADA CON EL PUESTO

Nº	TITULACIÓN/ NOMBRE DEL CURSO	N.º DE HORAS

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADA CON EL PUESTO

Nº	TITULACIÓN/ NOMBRE DEL CURSO	N.º DE HORAS

VOLUNTARIADO

ENTIDAD	ACTIVIDAD DESARROLLADA	N.º DE HORAS

En base a cuanto antecede SOLICITA Ser admitido/a a la presente convocatoria Calamocha, a .....

### EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

#### ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

2023-1906.- Monforte de Moyuela.- Ordenanza municipal reguladora del uso del Albergue Municipal "El Muro".  
2023-1907.- Monforte de Moyuela.- Ordenanza municipal reguladora del uso de la "Peña Shangai".

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

#### PADRONES

2023-1876.- Alba.- Padrón y lista cobratoria de arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2022.  
2023-1877.- Almohaja.- Padrón y lista cobratoria de arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2022.  
2023-1899.- Seno.- Padrón fiscal y tasas y arbitrios( agua, alcantarillado, basuras, canalones, ovejas, perros y remolques) correspondientes a la anulación de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

#### Presupuesto General

2023-1889.- Torrecilla del Rebollar, año 2023.

#### Cuenta General

2023-1898.- La Zoma, año 2022.

2023-1893.- Moscardón, Liquidación y cuenta general año 2022.

#### Expediente de Modificación de Créditos con la Modalidad de transparencia de Crédito.

2023-1897.- Comarca de Andorra Sierra de Arcos, nº6/2023.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

#### Depósito Legal TE-1/1958

#### Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

#### TARIFAS

#### Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

#### Anuncios:

Normal

0,12 €/ por palabra

Urgente

0,24 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.